



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

CONTRATO No. D244040

CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE CONSUMIBLES DE EQUIPO MEDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 PARA LOS EQUIPOS DE LA MARCA Y MODELO ESPECIFICADO, PARA CUBRIR NECESIDADES DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, EJERCICIO 2024, CON CARÁCTER INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO POR EL DR. JORGE MARTINEZ TORRES, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO" Y, POR LA OTRA PARTE, LA EMPRESA DENOMINADA INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA SALUD MX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN SE LE DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" Y EN FORMA CONJUNTA CON "EL INSTITUTO" SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.


I.2 El Dr. Jorge Martínez Torres, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderado Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 128,331 de fecha 5 de enero de 2023 pasada ante la Fe del Doctor Eduardo García Villegas, Notario Público Número 15, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-09012023-142934 de fecha 9 de enero de 2023 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", Interviene Como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra, con R.F.C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Suministró y Control del Abasto, de "El Instituto", interviene como Área Requirente y Administrador en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, fracciones II, III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante legal de "El Proveedor" para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.5 La presente contratación es el resultado del procedimiento de Licitación Pública de carácter Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio Electrónica número LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024, realizado al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36 y 36 Bis, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

Acta de Fallo de fecha **25 de junio de 2024**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

1.6 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 2105 7001 y folio **0000151176-2024**, de fecha 15 de abril de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-I45**.

1.8 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad De Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"El Proveedor"** declara que:

II.1 Es una persona **moral**, legalmente constituida conforme a las Leyes de la República Mexicana, tal y como lo acredita con la escritura pública número **77,622**, de fecha **29 de abril de 2021**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **31**, de la ciudad de **Santiago de Querétaro, Querétaro, Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo**, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y Comercio, bajo la folio **N-2021035124**, de fecha **25 de mayo de 2021** denominada **Innovación Médica y Tecnologías para la Salud MX, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social es **b).- La compra, venta, distribución, fabricación, ensamble, investigación, desarrollo, creación de tecnología, información, importación, exportación, de equipo eléctrico, electrónico, biomédico, mecánico, mecatrónico y creación de nuevas tecnologías para la industria, el comercio y/o la prestación de servicios**, entre otros.

II.2 El C. **Sebastián Flores Espinosa**, en su carácter de **Representante Legal** cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la Escritura Pública Número **77,622**, de fecha **29 de abril de 2021**, protocolizada ante la fe del Notario Público Número **31**, de la ciudad de **Santiago de Querétaro, Querétaro, Lic. Estela De La Luz Gallegos Barredo**, y mismo que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios o accionistas se encuentran en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que **"El Proveedor"** se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


Asimismo, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.6 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **IMT-210429-QV5**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de Proveedor 0000154581.

ELIMINADO: REGISTRO PATRONAL
 FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-III, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
 MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA MORAL INHERENTE A SU PATRIMONIO



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

II.7 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.8 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.10 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.11 Tiene establecido su domicilio en **Avenida Industria Aeronáutica Manzana 4 Lote 5, San Antonio La Galera, Huimilpan, Querétaro, Código Postal 76974, correo electrónico: contacto@redbeat.mx**, mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.12 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS


PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a suministrar a **"El Instituto"** los bienes cuya descripción, precio unitario asignado e importe total, se describen en el **Anexo 1 (uno)**.

Los Anexos que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo 1 (uno)	"Asignación"
Anexo 2 (dos)	"Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

“El Instituto” pagará a “El Proveedor” como contraprestación por los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$401,907.67 (CUATROCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.)** más impuestos por \$ 64,305.23 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCO PESOS 23/100 M.N.) y un monto máximo de **\$578,274.45 (QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.)**, más impuestos que asciende a \$92,523.91 (NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS 91/100 M.N.).

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio contratado, por lo que “El Proveedor” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato “El Instituto” no otorgará anticipo a “El Proveedor”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

El Instituto realizará el pago de los bienes; mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico Intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente.

“El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ DEL BANCO _____ SUCURSAL _____ a nombre de (EL PROVEEDOR)”.

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas de la Delegación, en el “Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago”, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de reposición que ampara(n) dicho(s) bien(es), número(s) de alta(s), opinión de cumplimiento en materia de seguridad social, número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en la Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en Lomas del Estadio S/N, Código Postal 91000, en Xalapa, Ver. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

El proveedor que celebre contratos de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Instituto, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, el mismo procedimiento aplicará en el caso de que el proveedor celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9
	CONTRATO No. D244040	

factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo

El pago de los bienes, quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Cuando la proveeduría Institucional elabora un CFDI en la versión 4.0 a favor del Instituto, este deberá contener la siguiente información:

RFC:	IMS421231145
Razón Social:	Instituto Mexicano del Seguro Social
Domicilio Fiscal:	Lomas del Estadio S/N, Col. Centro, Código Postal 91000, Xalapa, Ver.
Régimen Fiscal:	Personas Morales con fines no lucrativos (Clave 603)
Uso CFDI:	Clave S01"Sin Efectos Fiscales"

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.


Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Los bienes deberán ser entregados conforme a las órdenes de reposición que genere el instituto, en el **Almacén Delegacional de Bienes no Terapéuticos, sito en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, Zona Centro, en Xalapa, Ver., C.P. 91070.**

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

El horario de recepción será de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes para "El Instituto".

Las órdenes de reposición tendrán un período de vigencia de 19 (diecinueve) días naturales, dicha vigencia considera 15 (quince) días para la entrega oportuna y un máximo de 4 días de atraso.

Las Órdenes de Reposición que genere el Instituto, serán hechas del conocimiento a los proveedores, vía Internet, a través de la dirección electrónica (<http://sai.imss.gob.mx>). Adicionalmente, el área adquirente deberá notificar las referidas órdenes, a través de correo electrónico, servicio de mensajería especializada, correo certificado o fax, en la inteligencia de que el proveedor deberá entregar el acuse de recibo respectivo, por la misma vía, en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Ver., dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de dicha notificación."

El proveedor podrá entregar los bienes contenidos en la orden de reposición, antes del vencimiento del plazo establecido para tal efecto, previa conformidad del área adquirente.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme con la descripción del Catálogo de Artículos, así como con las condiciones requeridas en la presente contratación, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en las presentes bases, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

La forma de empaque que se deberá utilizar, será la necesaria para entregar los bienes en condiciones óptimas de envase y embalaje que preserven su calidad, durante el transporte, entrega y almacenaje sin merma de vida útil, de acuerdo a lo establecido en la Norma IMSS vigente.

El proveedor para efectos de identificación, deberá adherir en cada uno de los bienes a entregar, una placa o etiqueta de personalización que contenga la información siguiente:

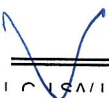
- Identificación del bien.
- Nombre o denominación del proveedor
- Domicilio completo.
- Teléfono (señalando códigos de ciudad, así como el número local)
- Plazo de garantía del bien.
- Número del contrato.


Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LAB "Libre a bordo" y DDP "Entrega Derechos Pagados Destino Final".

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: remisión en la que se indique el número de lote, fecha de caducidad (en caso de aplicar), número de piezas y descripción de los bienes; orden de reposición; en su caso, copia del programa de entregas.

CANJE.

El Instituto, por conducto del área requirente, solicitará directamente al proveedor, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los bienes que presenten problemas de calidad o vicios ocultos.



	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

El proveedor deberá reponer los bienes sujetos a canje, en un plazo que no excederá de diez días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen con motivo del canje, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

SEXTA. VIGENCIA.

“Las Partes” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **26 de junio de 2024 al 31 de diciembre de 2024.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“Las Partes” están de acuerdo que “El Instituto” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“El Instituto” podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “El Proveedor”.

Para tal efecto, “El Proveedor” se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a “El Instituto”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos en el expediente de contratación respectivo. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “Las Partes”.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “El Instituto” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “El Proveedor” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“El Instituto” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

El proveedor deberá entregar junto con los bienes una garantía de fabricación con cobertura amplia por **12 (doce) meses**, contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier daño que presenten, la cual deberá entregar al Instituto por escrito en papel membretado, debidamente firmada por el representante legal de éste y a entera satisfacción del Instituto.

Los escritos en los que obre la garantía de los bienes a que se hace referencia en el párrafo que anteceden, deberán constar en papel membretado de la empresa y serán firmados por su representante.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **“El Proveedor”** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **“El Instituto”**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **“El Proveedor”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“El Instituto”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.


La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“El Proveedor”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **“El Instituto”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“El Proveedor”** se obliga a entregar a **“El Instituto”**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“El proveedor”** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Previa confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81, fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- "El Instituto" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9**

“El Proveedor”, quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los bienes, siempre y cuando “El Instituto” no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los mismos, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“El Proveedor”, se obliga a:

- a) Suministrar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “El Instituto” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“El Instituto”, se obliga a:

- a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “El Proveedor” lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por la prestación del servicio.
- c) Extender a “El Proveedor”, en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

“El Instituto” designa como Administrador del presente contrato al **Lic. Juan Ramón Jimenez Sierra**, con R.F.C. [REDACTED] Encargado del Departamento de Suministro y Control del Abasto, quien dará seguimiento y verificará el óptimo cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará a “El Proveedor” las observaciones que se estimen pertinentes, quedando esté obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato que se agrega al presente y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de “El Instituto” tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, “El Instituto” sólo aceptará los bienes materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Los bienes serán recibidos previa revisión del administrador del presente contrato; la inspección consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

En tal virtud, “El Proveedor” manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, los bienes no se tendrán por aceptados por parte de “El Instituto”.

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

“El Instituto”, a través administrador del presente contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en sus Anexos, obligándose “El Proveedor” en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para “El Instituto”.

“El Instituto” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los bienes que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los mismos, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA SEGUNDA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los insumos, por el equivalente al 2.5%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

- a) Cuando el proveedor no entregue los bienes que le hayan sido requeridos, dentro de los quince días naturales posteriores a la fecha de emisión de la orden de reposición correspondiente. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cuatro días como entrega con atraso;
- b) Cuando el proveedor no reponga dentro del plazo señalado en la Cláusula Quinta, los bienes que el Instituto haya solicitado para su canje.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del insumo entregado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la orden de compra o concepto. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“EL PROVEEDOR” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA QUINTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para el suministro de los bienes materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEXTA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo del cumplimiento de sus obligaciones, objeto del presente contrato, serán pagados por “El Proveedor” conforme a la legislación aplicable en la materia, mismos que no serán repercutidos a “El Instituto”.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCENTRALIZADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	--	---

“El Instituto” sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), de acuerdo con lo establecido en las disposiciones fiscales vigentes en la materia, en caso de aplicar.

“El Proveedor”, en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. “El Instituto”, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

“El Proveedor” que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que “El Instituto” las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“El Proveedor” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “El Instituto” deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DECIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“El Proveedor” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “El Instituto” o a terceros.

Por lo anterior, “El Proveedor” manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.


De presentarse alguna reclamación en contra de “El Instituto” por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a “El Proveedor”, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de “El Instituto” de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que “El Instituto” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “El Proveedor” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“Las Partes” acuerdan que la información que se intercambie del conformidad con las disposiciones del presente instrumento y las que derive del mismo, así como toda aquella información que “El Instituto” entregue a “El Proveedor” se tratarán de manera confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **“El Instituto”** a **“El Proveedor”** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **“El Proveedor”** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **“El Instituto”** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

“El Proveedor” se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **“El Proveedor”** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **“El Instituto”**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **“El Proveedor”** tiene conocimiento en que **“El Instituto”** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **“El Proveedor”** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **“El Instituto”** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **“El Instituto”** de cualquier proceso legal.


“El Proveedor” se obliga a poner en conocimiento de **“El Instituto”** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **“El Proveedor”** no podrá, con motivo del servicio que preste a **“El Instituto”**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“El Instituto”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la entrega de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“El Proveedor”**, aquellos que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento, para lo cual **“El Proveedor”** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

“El Instituto” pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **“El Instituto”** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

En caso de que **“El Proveedor”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **“El Instituto”**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“El Instituto”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que dé continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“El Instituto”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

La terminación anticipada del presente contrato se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que den origen a la misma. Los gastos no recuperables por la terminación anticipada serán pagados, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN.

“El Instituto” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente este contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando **“El Proveedor”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, por lo que de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

1. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
2. Cuando el proveedor incurra en falta de veracidad total o parcial respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
3. Cuando se incumpla, total o parcialmente, con cualesquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y sus anexos.
4. Cuando se compruebe que el proveedor haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación.
5. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje o devolución, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen la Cláusula Quinta.
6. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refieren la presente Convocatoria, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización del Instituto.
7. Si la autoridad competente declara el concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del proveedor.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

“**El Instituto**”, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando “**El Proveedor**” incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Par el caso de optar por la rescisión del contrato, “**El Instituto**” comunicará por escrito a “**El Proveedor**” el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término “**El Instituto**” en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer “**El Proveedor**”, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a “**El Proveedor**” dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, “**El Instituto**” no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar “**El Instituto**” por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de “**El Proveedor**”.

Iniciado un procedimiento de conciliación “**El Instituto**”, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, “**El Proveedor**” proporciona los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de “**El Instituto**” por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con los mismos y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“**El Instituto**” podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, “**El Instituto**” elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.


De no rescindir el contrato, “**El Instituto**” establecerá, con “**El Proveedor**”, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento “**El Instituto**” quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a “**El Proveedor**” se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de “**El Instituto**”.

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	---

“**El Proveedor**” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en el suministro de los bienes, deslindando de toda responsabilidad a “**El Instituto**” respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“**El Proveedor**” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por “**El Instituto**”.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, “**El Proveedor**” exime expresamente a “**El Instituto**” de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si “**El Instituto**” tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, “**El Proveedor**” se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.

Por lo anterior, “**Las Partes**” reconocen expresamente en este acto que “**El Instituto**” no tiene nexos laborales con “**El Proveedor**”, por lo que éste último libera a “**El Instituto**” de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada del objeto materia de este contrato.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS.

“**Las Partes**” convienen que, en caso de discrepancia entre la Convocatoria a la licitación pública, la propuesta económica de “**El Proveedor**” y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Convocatoria, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACIÓN.


“**Las Partes**” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

“**El Proveedor**” queda obligado ante “**El Instituto**” a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en los bienes que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido “**El Instituto**” no lo hubiere contratado o los hubiere contratado a un precio menor.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“**El Proveedor**” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “**El Instituto**”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en los bienes suministrados, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGESIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “**El Proveedor**” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “**El Instituto**”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGÉSIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“**El Instituto**”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“**Las Partes**” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“**Las Partes**” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“**Las Partes**” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “**Las Partes**” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

**LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRÓNICA**

LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

**CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9**

Xalapa, Veracruz, el **26 de junio de 2024**, quedando un ejemplar en poder de "El Proveedor" y los restantes en poder de "El Instituto".

POR "EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DR. JORGE MARTINEZ TORRES

Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR "EL PROVEEDOR"
**INNOVACIÓN MÉDICA Y TECNOLOGÍAS PARA LA
SALUD MX, S.A. DE C.V.**
R.F.C. IMT-210429-QV5

C. SEBASTIAN FLORES ESPINOSA
Representante Legal

AREA CONTRATANTE

LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento
R.F.C. [REDACTED]

ÁREA REQUIRENTE Y ADMINISTRADOR

LIC. JUAN RAMÓN JIMÉNEZ SIERRA

Encargado del Departamento de Suministro y Control del
Abasto
RFC: [REDACTED]

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

Anexo 1 (uno)

Clasif. Prosp:
 318001150900

“ASIGNACION”

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 1
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:27 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	DEMANDA MINIMA	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 017 3581 00 01	ADAPTADOR DE CALENTADOR DE TUBO PARA NR 850, PARA CIRCUITO RESPIRACIONREUTILIZA BLE PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CANTAL OGO: 8414968. PARA SU USO ENEL EQUIPO: V ENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CL AVE: 531.941.0980. MARCA:DRAGER. MODELO: V300. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$4,868.33	0%	\$0.00	\$4,868.33	\$4,868.33	\$4,868.33
COBERTURA : 318001150900	ARNES DESECHABLE PARA CABEZA, TAMAYO XS 20-23CM (7.9-9.1IN) CIRCUNFERENCIA.PRESE NTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP03881. PARA SU USO ENEL EQU IPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONAT AL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA:DRAGER. M ODELO: EVITA V300/BABYLOG VN500/EVITA IN FINITY V503. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$3,977.14	0%	\$0.00	\$3,977.14	\$3,977.14	\$3,977.14
379 040 0067 00 01	ARNES DESECHABLE PARA CABEZA, TAMAYO S 2 3-27CM (9.1-10.6IN) CIRCUNFERENCIA.PRESE NTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP03882. PARA SU USO ENEL EQU IPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONAT AL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA:DRAGER. M ODELO: EVITA V300/BABYLOG VN500/EVITA IN FINITY V504. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$3,977.14	0%	\$0.00	\$3,977.14	\$3,977.14	\$3,977.14
COBERTURA : 318001150900	ARNES DESECHABLE PARA CABEZA, TAMAYO S 2 3-27CM (9.1-10.6IN) CIRCUNFERENCIA.PRESE NTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: MP03882. PARA SU USO ENEL EQU IPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONAT AL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA:DRAGER. M ODELO: EVITA V300/BABYLOG VN500/EVITA IN FINITY V504. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$3,977.14	0%	\$0.00	\$3,977.14	\$3,977.14	\$3,977.14



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACION ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PÁGINA: 2
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:28 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
318001150900	COBERTURA : 1 ARNES DESCHABLE PARA CABEZA, TAMAYO M 2 7-31CM (10.6-12.2IN) CIRCUNFERENCIA.PRES ENTACION: PAQUETE CON 5 PIEZAS. NUMERO D E CATALOGO: MPO3883. PARA SU USO ENEL EQ UIPO: VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONA TAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA:DRAGER. MODELO: EVITA V300/BABYLOG VN500/EVITA I NFINITY V505. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$3,977.14	\$3,977.14	0%	\$0.00	\$3,977.14	\$3,977.14	\$3,977.14
379 040 0083 00 01	COBERTURA : 1 BOLSA DE SILICONA PEDIATRICO AUTOINFIBL E, DESMONTABLE Y ESTERILIZACION EN AUTOC LAVE. PRESENTACION: PZA NUMERO DE CATALO GO: 511004 PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDIC O: 531.784.0204 REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. MARCA: HUDSON. MODELO: LI FESAVER. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	5	\$850.00	\$4,250.00	0%	\$0.00	\$850.00	\$1,700.00	\$4,250.00
379 100 1021 00 01	COBERTURA : 5 BOLSA DE SILICONA INFANTE, AUTOINFIBL E, DESMONTABLE Y ESTERILIZACION EN AUTOC LAVE. PRESENTACION: PZA. NUMERO DE CATALO G: 51005. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDIC O: 531.784.0204 REANIMADOR DE ASISTENCIA VENTILATORIA. MARCA: HUDSON. MODELO: LI FESAVER. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	2	5	\$850.00	\$4,250.00	0%	\$0.00	\$850.00	\$1,700.00	\$4,250.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRONICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 3
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:29 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA : 318001150900	5 CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO (M) ME DIANA RANGO DE FLUJO DE 60 L/MIN DEORIFICIOS GRANDES DE MATERIAL SUAVE Y FLEXIBLE, TUBO DE ADMINISTRACION CONMEMBRANA TRANSPIRABLE, UNION GIRATORIA DE 360 GRADOS S. CAJA CON 20 PIEZAS, NUMERODE CATALOGO OPT844. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS MEDICOS: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE 531.480.0201 Y PARA ELHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKELHEALTHCARE. MODELO: AIRVO 2 / MR850.	1	1	\$23,100.00	\$23,100.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$23,100.00	\$23,100.00
379 171 3401 00 02 0.	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5									
COBERTURA : 318001150900	1 CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO (L) GRANDE RANGO DE FLUJO DE 60 L/MIN DEORIFICIOS GRANDES DE MATERIAL SUAVE Y FLEXIBLE, TUBO DE ADMINISTRACION CONMEMBRANA TRANSPIRABLE, UNION GIRATORIA DE 360 GRADOS S. CAJA CON 20 PIEZAS, NUMERODE CATALOGO OPT846. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS MEDICOS: HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO CLAVE 531.480.0201 Y PARA ELHUMIDIFICADOR CON CALEFACCION CLAVE 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKELHEALTHCARE. MODELO: AIRVO 2 / MR850.	1	1	\$23,100.00	\$23,100.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$23,100.00	\$23,100.00
379 171 3419 00 02 0.	Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5									



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 4
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:30 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3591 00 00	CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO CHICA COLOR NARANJA, RANGO DE FLUJO DE HASTA50 L/MIN, CON ALMORADILLAS LATERALES DE ES TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O FT942. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H UMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO : MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$23,100.00	\$23,100.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$23,100.00	\$23,100.00
COBERTURA : 318001150900	1 CANULA NASAL DE ALTO FLUJO TAMAYO MEDIAN A, COLOR AZUL, RANGO DE FLUJO DE HASTA60 L/MIN, CON ALMORADILLAS LATERALES DE ES TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR O, CON MEMBRANA PERMEABLE PRESENTACION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O FT944. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F LUJO INTEGRADO. CLAVE: 531.480.0201. MAR CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H UMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO : MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$23,100.00	\$23,100.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$23,100.00	\$23,100.00

COBERTURA :
 318001150900



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

PAGINA: 5
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:30 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 171 3617 00 00	I/AMIN CON ALMOHADILLAS LATERALES DE ES TABILIDAD Y REDUCCION DE PRESION ENROSTR O, CON MEMBRANA FERMERABLE PRESENTACION: CABA CON 20 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: O P1946. PARA SU USO EN LOS EQUIPOS: HUMID IFICADOR CON CALEFACCION YGENERADOR DE F LUJO INTEGRADO. CLAVE: S31.480.0201. MAR CA: FISHER & PAYKEL.MODELO: AIRVO 2. Y H UMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: S31 .480.0128. MARCA:FISHER & PAYKEL. MODELO : MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$23,100.00	\$23,100.00	0%	\$0.00	\$23,100.00	\$23,100.00	\$23,100.00
COBERTURA : 318001150900	CIRCUITO, KIT ADULTO. PRESENTACION: JUEG O. NUMERO DE CATALOGO: 10684. PARA SU US O EN EL EQUIPO: CLAVE 531 941 0204 VENTI LADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO. MAR CA: VIASYS/BIRD. MODELO: VELA. Marca: ALTECH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	47	116	\$139.89	\$16,227.24	0%	\$0.00	\$139.89	\$6,574.83	\$16,227.24
COBERTURA : 318001150900	CIRCUITO PARA PACIENTE PEDIATRICO CON MA NUEBRAS, ADAPTADORES, FRAGAS DE AGUA,PI EZA EN Y. PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: CP-10202 PARA SU USO EN ELEQU IFO: CLAVE: 531.941.0980 VENTILADOR ADUL TO-PEDIATRICO-NEONATAL. MARCA:IMAGENES Y MEDICINA. MODELO: MATISSE. Marca: ALTECH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	15	36	\$154.55	\$5,563.80	0%	\$0.00	\$154.55	\$2,318.25	\$5,563.80



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Proesp:
 318001150900

PAGINA: 6
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:31 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
--------------------	-------------	--------	--------	-----------------	---------	---------------	----------------	-------------	---------------------	---------------------

318001150900	36 CIRCUITO DESECHABLE DE PACIENTE NEONATAL CON CALENTAMIENTO VENTSTAR HEATED (N) C AJA / 10 PZS. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOGO: MP00308. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRI TA 4. CO. NEONATAL. MARCA: DRAGER. MODELO: EVI TA 4.	8	20	\$3,134.80	\$62,696.00	0%	\$0.00	\$3,134.80	\$25,078.40	\$62,696.00
--------------	--	---	----	------------	-------------	----	--------	------------	-------------	-------------

379 200 1764 00 01 TA 4.
 Marca: ALTECH
 Procedencia: MEXICO
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

318001150900	20 GORRO PARA CPAP TAMAYO CHICO CAJA / 5 PZ S. PRESENTACION: CAJA. NUMERO DE CATALOG O: 8418534. PARA SU USO EN EL EQUIPO MED ICO: CLAVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUMETRICO ADULTO, PEDIATRI CO NEONATAL . MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4. MARCA: DRAGER. MODELO: EVITA 4.	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
--------------	--	---	---	------------	------------	----	--------	------------	------------	------------

379 200 1855 00 01 .
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

318001150900	1 CIRCUITO DESECHABLE PEDIATRICO/ADULTO, C ON DOBLE TRAMPA DE HUMEDAD EN AMBASRAMAS (INSPIRATORIA Y EXHALATORIA) . CARACTERI STICAS: TUBO DE PERFIL CORRUGADO, DE DIAM ETRO INTERNO DE 22 MM. Y DE MATERIAL EVA /PE GRADO ATOXICO. TRAMPAS DEHUMEDAD DE 55 ML. DE CAPACIDAD Y SEGURO CONTRA FUGA S. CON CONECTOR EN Y CON PUERTO PARA SENS OR DE TEMPERATURA Y PUERTO PARA LINEA DE PRESION PROXIMAL. CON MANGUERA DE PRESION PROXIMAL DE 1/4" # 1/8" Y DE 2.10 M. DE LONGITUD.LONGITUD DE 72 PULG	1	1	\$5,000.00	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
--------------	---	---	---	------------	------------	----	--------	------------	------------	------------

379 200 1855 00 01 .
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFAURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 7
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:32 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : INT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 2135 00 00	ADAS. CON TODOS LOS ELEMENTOS QUE INTEGRAN CADA CIRCUITOPRE-ENSAMBLADOS, PARA FACILIDAD DE COLOCACION POR EL PERSONAL. PRESENTACION:PAQUETE DE 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: P5VZ000061. PARA SU USO EN EL EQUIPOMEDICO: CLAVE: 531.941.0972 VEN TILADOR ADULTO -PEDIATRICO. MARCA: CAREF USION(VIASYS HEALTHCARE). MODELO: VELA. USION(VIASYS HEALTHCARE). MODELO: VELA. Marca: ALTECH Procedencia: MEXICO RFC Fabricante: INT -210429-QV5	2	5	\$1,545.50	\$7,727.50	0%	\$0.00	\$1,545.50	\$3,091.00	\$7,727.50
379 200 3471 00 00	CIRCUITO PARA ALTO FLUJO CON CAMARA Y VALVULA DE ALIVIO DE PRESION CON PUERTO DE MONITOREO DE PRESION Y OXIGENO REDUCCION DE CONDENSACION ALAMBRE CALEFACTORCOMPATIBLE CON CANULAS OPTIFLOW JR. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DECATALOGO: RT330. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE:531.480.0128 . MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR 850 Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: INT -210429-QV5	1	1	\$34,200.00	\$34,200.00	0%	\$0.00	\$34,200.00	\$34,200.00	\$34,200.00

COBERTURA :
 318001150900

CIRCUITO DESECHABLE DE 1.8 METROS DE LONGITUD CON CABLE CALEFACTOR Y SENSOR DETEMPERATURA, CON SUJETADOR EN FORMA DE COLLARIN Y CLAVIJA DE SEGURIDAD PARA EVITAR MOVIMIENTO. INCLUYE CAMARA DE HUMIDIFICACION DE AUTOLLENADO DESECHABLE. PRESENTACION: CAJA CON 10 PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: 900PT501. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERADOR DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.0201



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 3180001150900

PAGINA: 8
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:33 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAL SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	DEMANDA	IMPORTE (\$)	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 200 4057 00 00 2.	1. MARCA: FISHER & PAYKEL, MODELO: AIRVO 2. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	2	\$40,000.00	2	\$80,000.00	0%	\$0.00	\$40,000.00	\$40,000.00	\$80,000.00
COBERTURA : 3180001150900	2. CAMARA HUMIDIFICADORA, PRESENTACION: PIE ZA, NUMERO DE CATALOGO: 69370, PARA SU USO EN EL EQUIPO; CLAVE: 531 941 0204 VENTILADOR VOLUMETRICO PEDIATRICO/ADULTO, MARCA: VIASIS/BIRD, MODELO: VELA, RCA: VIASIS/BIRD, MODELO: VELA, Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	10	\$386.14	10	\$3,861.40	0%	\$0.00	\$386.14	\$1,544.56	\$3,861.40
COBERTURA : 3180001150900	10. BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 2 2-25 CM., PRESENTACION: CAJA CON 5, NUMERO DE CATALOGO: BC303-05, PARA SU USO EN EL EQUIPO; HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION, CLAVE: 531.480.0128, MARCA: FISHER & PAYKEL, MODELO: MR 850, Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$5,000.00	1	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
COBERTURA : 3180001150900	1. BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 25 -29 CM., PRESENTACION: CAJA CON 5, NUMERO DE CATALOGO: BC306-05, PARA SU USO EN EL EQUIPO; HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION, CLAVE: 531.480.0128, MARCA: FISHER & PAYKEL, MODELO: MR 850, Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$5,000.00	1	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

PAGINA: 9
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:34 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 31803791020240015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO DESCRIPCION

PRECIO UNITARIO	DEMANDA MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
\$5,000.00	1	\$5,000.00	\$5,000.00	0%	\$0.00	\$5,000.00	\$5,000.00	\$5,000.00
\$2,125.00	1	\$2,125.00	\$2,125.00	0%	\$0.00	\$2,125.00	\$2,125.00	\$2,125.00

Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

COBERTURA :
 3180001150900

1
 BONETE GORRO PARA CPAP NASAL, MEDIDAS 29 -36 CM. PRESENTACION: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC309-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION.C LAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYK EL. MODELO: MR 850.
 EL. MODELO: MR 850.
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

COBERTURA :
 3180001150900

1
 INTERFAZ DESECHABLE PARA VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL FISHER & PAYKELFLEXITRUNK, INCLUYE DOS TUBOS CORRUGADOS FLEXIBLES, TUBO NASAL RIGIDO DE 50MM YPUERTO PARA PUNTA O MASCARILLA NASAL, ALMOHADILLA PARA COLOCACION, PUERTO PARAPRESION Y ADAPTADORES A CIRCUITOS DE 10 O 7.8MM PRESENTACION: CAJA CON 05.NUMERO DE CATALOGO: BC190-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO LOGO: BC190-05. PARA SU USO EN EL EQUIPO : VENTILADOR NEONATALPARA CUIDADOS INTENSIVOS. CLAVE: 531.941.0048. MARCA: NEUMO VENT. MODELO:GRAPHNET.
 VENT. MODELO:GRAPHNET.
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

COBERTURA :
 3180001150900

1
 INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CON SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULAS NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONMEMBRANA FLEXIBLE DE 50 MM, PUERTO DE PRES



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

Clasif. Presp.:
 318001150900

PAGINA: 10
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:35 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 458 0047 00 00	ION Y CONECTORES UNIVERSALES-PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC190 PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128 . M ARCA: FISHER & PAYKEL-MODELO: MR 850. ARCA: FISHER & PAYKEL-MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$2,125.00	\$2,125.00	0%	\$0.00	\$2,125.00	\$2,125.00	\$2,125.00
379 458 0054 00 00	COBERTURA : 318001150900 INTERFAZ NEONATAL FLEXITRUNK PARA USO CO N SISTEMA CPAP DE BURBUJAS Y VENTILADORM ECANICO CON NCPAP. COMPATIBLE CON CANULA S NASALES O MASCARILLA NASAL. TUBO CONNE MBRANA FLEXIBLE DE 70 MM. PUERTO DE PRES ION Y CONECTORES UNIVERSALES. PRESENTACIO N: CAJA CON 5. NUMERO DE CATALOGO: BC191 PARA SU USO EN EL EQUIPO:HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128 . M ARCA: FISHER & PAYKEL-MODELO: MR 850. ARCA: FISHER & PAYKEL-MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$2,125.00	\$2,125.00	0%	\$0.00	\$2,125.00	\$2,125.00	\$2,125.00

COBERTURA :
 318001150900

COBERTURA :
 318001150900



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 11
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:36 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
RFC Fabricante: IMT -210429-QV5										

COBERTURA :
 318001150900
 1
 INTERFACE DE TRAQUEOSTOMIA DE ALTO FLUJO
 , RANGO DE FLUJO DE 10 - 60 L/MIN,CONNECT
 OR CONICO A TUBO DE TRAQUEOSTOMIA DE 15M
 M, CON PROTECTOR CONTRA ESPUTOS.PRESENTA
 CION: CAJA CON 20 PIEZAS. NUMERO DE CATA
 LOGO: OPT970. PARA SU USO EN LOSEQUIPOS:
 HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION Y GENERAD
 OR DE FLUJO INTEGRADO. CLAVE:531.480.020
 1. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: AIRVO
 2. Y HUMIDIFICADOR CONCALEFACCION. CLAV
 E: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL.
 MODELO: MR850.
 379 458 0088 00 00 MODELO: MR850.
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

COBERTURA :
 318001150900
 1
 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO
 QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR AZUL/TAMAY
 O EXTRA CHICA CODIGO OJR410, ADAPTADOR A
 RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILLA
 CION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACIO
 N: CAJA CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO:
 OJR410B. PARA SU USO EN EL EQUIPO: HUMI
 DIFICADOR CON CALEFACCION.CLAVE: 531.480
 .0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: M
 R850.
 379 561 3367 00 00 Marca: FISHER & PAYKEL
 Marca: FISHER & PAYKEL
 Procedencia: NUEVAZELANDA
 RFC Fabricante: IMT -210429-QV5

COBERTURA :
 318001150900
 1
 KIT DE TRANSICION DE BCPAP A ALTO FLUJO
 QUE INCLUYE CANULA NASAL COLOR ROJOTAMAY



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

Clasif. Presp:
 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 INSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICIÓN: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PAGINA: 12
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:37 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 561 3375 00 00	O CHICA CODIGO OUR412, ADAPTADOR A RAMA INSPIRATORIA DE CIRCUITO DEVENTILACION Y MANIFOLD DE SEGURIDAD PRESENTACION: CAJ A CON 5 PIEZAS. NUMERO DECATALOGO: OUR41 2B. PARA SU USO EN EL EQUIPO; HUMIDIFICA DOR CON CALEFACCION-CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. MARCA: FISHER & PAYKEL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$10,500.00	\$10,500.00	0%	\$0.00	\$10,500.00	\$10,500.00	\$10,500.00
COBERTURA : 318001150900	1 MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAYO M. PRE SENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01 574. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CL AVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUME TRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA : DRAGER. MODELO: EVITA 4. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$962.92	\$962.92	0%	\$0.00	\$962.92	\$962.92	\$962.92
COBERTURA : 318001150900	1 MASCARILLA NIV CLASSICSTAR TAMAYO S. PRE SENTACION: PZA. NUMERO DE CATALOGO: MP01 573. PARA SU USO EN EL EQUIPO MEDICO: CL AVE 531.941.0980.03.01 VENTILADOR VOLUME TRICO ADULTO, PEDIATRICO NEONATAL. MARCA : DRAGER. MODELO: EVITA 4. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$962.92	\$962.92	0%	\$0.00	\$962.92	\$962.92	\$962.92
COBERTURA : 318001150900	1 MASCARILLA FACIAL COMPLETA (ORINASAL) DE SECHABLE PARA VENTILACION NO INVASIVA,TA	1	1							



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

PAGINA: 13
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:38 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 31803791020240015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 614 4925 00 01	MAYO "M" MEDIANO, CON VALVULA DE NO REIN ALACION E INCLUYEPIERA BOMBILLA.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MPO1571. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: DRAGER.MODELO: EVITA V300/EVITA INFINITY V500. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	6	\$962.92	\$5,777.52	0%	\$0.00	\$962.92	\$2,888.76	\$5,777.52
379 614 4933 00 01	MASCARILLA FACIAL COMPLETA (ORTNASAL) DE SECHABLE PARA VENTILACION NO INVASIVA.TA MAYO "L" GRANDE, CON VALVULA DE NO REIN ALACION E INCLUYEPIERA BOMBILLA.PRESENTACION: PIEZA. NUMERO DE CATALOGO: MPO1572. PARA SU USO EN EL EQUIPO:VENTILADOR ADULTO-PEDIATRICO-NEONATAL. CLAVE: 531.941.0980. MARCA: DRAGER.MODELO: EVITA V300/EVITA INFINITY V500. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	4	10	\$962.92	\$9,629.20	0%	\$0.00	\$962.92	\$3,851.68	\$9,629.20

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (%)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
318001150900	MASCARILLA DESECHABLE PARA VENTILACION N O INVASIVA DE PACIENTE ADULTO, CON CODOE STANDAR PARA CIRCUITOS DE DOBLE RAMA, SE LLO DE SILICONA SUAVE, CON SELLO PARALOS TUBOS DE ALIMENTACION DEL PACIENTE, ARN ES TRANSPIRABLE CON CORREA DE LACORONILL A DE AJUSTE AUTOMATICO CON TIRAS DE VELC RO PARA AJUSTE DE POSICION, CONCORDO DE U NION GIRATORIA DOBLE, TAMAYO GRANDE (L). PRESENTACION: CAJA CON 10PIEZAS. NUMERO DE CATALOGO: RT0461. PARA SU USO EN EL EQUIPO: VENTILADOR ADULTO- PEDIATRICO. C	10								



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

PAGINA: 14
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:38 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (%)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 614 5658 00 00	LAVE: 531.941.0972. MARCA: FISHER & PAYKEL EL. MODELO: MR850. EL. MODELO: MR850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	3	6	\$9,629.20	\$57,775.20	\$0.00	0%	\$9,629.20	\$28,887.60	\$57,775.20
COBERTURA : 318001150900	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O MEDIANO PARA PACIENTES DE HASTA 1.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CAT TALOGO: BC801-10. PARA SU USO EN ELEQUIP O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MO DELO: MR 850. DELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	\$0.00	0%	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00
COBERTURA : 318001150900	MASCARA NASAL NEONATAL SUAVE DE SILICONA Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O GRANDE PARA PACIENTES DE HASTA 2.5KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CAT ALOGO: BC802-10. PARA SU USO EN ELEQUIP O: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER & PAYKEL. MOD ELO: MR 850. ELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	\$0.00	0%	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

Clasif. Presp: 318001150900

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 31803791020240015
 ANEXO 1

PAGINA: 15
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:39 a.m.

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	(%)	DESCUENTO	(%)	DESCUENTO	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
379 615 0153 00 00	Y FORMA ANATOMICA. DISEÑO EVITA QUE LAM ASCARA TOQUE LA PUNTA DE LA NARIZ. TAMAY O EXTRA GRANDE PARA PACIENTES MAYORES A2 .5 KG. PRESENTACION: CAJA CON 10. NUMERO DE CATALOGO: BC803-10. PARA SU USO ENEL EQUIPO: HUMIDIFICADOR CON CALEFACCION. CLAVE: 531.480.0128. MARCA: FISHER &PAYK EL. MODELO: MR 850. EL. MODELO: MR 850. Marca: FISHER & PAYKEL Procedencia: NUEVAZELANDA RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	1	1	\$6,100.00	\$6,100.00	0%	\$0.00	0%	\$0.00	\$6,100.00	\$6,100.00	\$6,100.00
379 782 0028 00 01	RESUCITADOR NEONATAL DESECHABLE CON MANO METRO. VALVULA PEEP Y VALVULA DEALTIVO. MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: JUE GO. NUMERO DE CATALOGO:1056212. PARA SU USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIPO COMPLETO PARAREANIMACION CON DESFIBRILAD OR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.039 I. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS. I. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	29	72	\$598.00	\$43,056.00	0%	\$0.00	0%	\$0.00	\$598.00	\$17,342.00	\$43,056.00
379 782 0036 00 01	RESUCITADOR PEDIATRICO DESECHABLE CON MA NOMETRO. VALVULA PEEP Y VALVULA DEALTIVO . MARCA: MERCURY MEDICAL PRESENTACION: J UEGO. NUMERO DE CATALOGO:1056110. PARA S U USO EN EL EQUIPO: CARRO ROJO CON EQUIP O COMPLETO PARAREANIMACION CON DESFIBRIL ADOR-MONITOR-MARCAPASO. CLAVE: 531.191.0 391. MARCA:VARIOS. MODELO: VARIOS. Marca: FLEXICARE Procedencia: REINO UNIDO RFC Fabricante: IMT -210429-QV5	13	31	\$585.00	\$18,135.00	0%	\$0.00	0%	\$0.00	\$585.00	\$7,605.00	\$18,135.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
 LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
 ELECTRÓNICA
 LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024
 CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
 LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

CONTRATO No. D244040

PAGINA: 16
 FECHA: 2024/06/27
 HORA: 11:23:41 a.m.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 IMSS-SAI SUBSISTEMA DE ADQUISICIONES
 ALMACEN DELEGACIONAL EN VERACRUZ NORTE
 CONTRATO ABIERTO DE SUMINISTRO
 No. CONTRATO: D244040
 No. REQUISICION: 3180379102024D015
 ANEXO 1

PROVEEDOR : INNOVACION MED Y TECNOLOGIAS PARA LA SALUD MX SA D
 R.F.C. : IMT -210429-QV5
 No. PROVEEDOR: 00154581

CLAVE DEL ARTICULO	DESCRIPCION	MINIMA	MAXIMA	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	DESCUENTO (\$)	DESCUENTO (\$)	PRECIO NETO	IMPORTE MINIMO NETO	IMPORTE MAXIMO NETO
COBERTURA :										
318001150900	31							\$401,907.67	\$578,274.45	\$577,827.44

IMPORTE DEL CONTRATO:
 FIANZA REQUERIDA:

IMPORTE CON LETRA:
 MÍNIMO : CUATROCIENTOS UNO MIL NOVECIENTOS SIETE PESOS 67/100 M.N.
 MÁXIMO : QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS 45/100 M.N.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No. D244040

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO
LA COBERTURA DE LOS TRATADOS
ELECTRÓNICA

LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024

CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y
LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9

Anexo 2 (dos)

Formato para Póliza de fianza de cumplimiento de contrato

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Adquisición de Bienes.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICION.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO </p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;"> LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA </p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;"> CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9 </p>
---	--	---

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible, de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.


QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO</p> <p style="text-align: center;">CONTRATO No. D244040</p>	<p style="text-align: center;">LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS ELECTRÓNICA</p> <p style="text-align: center;">LA-50-GYR-050GYR014-T-248-2024</p> <p style="text-align: center;">CONSUMIBLES DE EQUIPO MÉDICO Y LABORATORIO DEL GRUPO DE SUMINISTRO 37.9</p>
---	---	--

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----

